

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE  
LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN  
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE  
FERIADO LEGAL PARA EL DÍA DE LAS  
ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y  
PRESIDENCIAL 2009.**

---

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2009

**M E N S A J E   N° 1632-357/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a la consideración de esa H. Corporación un proyecto de ley que establece feriado legal para el día de las elecciones parlamentarias y presidencial de 2009.

**I.     FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.**

El artículo 116 de la ley N° 18.700 establece que el día de una elección o plebiscito, hasta cuatro horas después del cierre de la votación en la respectiva localidad, no podrán funcionar teatros, cines y recintos de espectáculos o de eventos

deportivos, artísticos o culturales; y añade que permanecerán cerrados los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas para su consumo en el local o fuera de él, exceptuándose sólo los hoteles respecto de los pasajeros que pernocten en ellos.

La norma del artículo 116 está destinada a establecer condiciones óptimas para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a sufragio. El cierre teatros, cines y recintos de espectáculos o de eventos deportivos, artísticos o culturales, no sólo está dispuesto a favor de los trabajadores de los referidos recintos sino además está dirigido a diseñar un día dedicado completamente a cultivar, desarrollar y estimular la cultura cívica del país junto a un adecuado ejercicio de participación ciudadana.

Corresponde al Estado garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho a sufragio de todos los ciudadanos, constituyéndose como un imperativo el llevar a cabo todas las medidas para que este se realice. Es así, que para asegurar una mayor concurrencia de personas a sufragar el día de las elecciones o plebiscitos se hace necesario que éstas no tengan obstáculos de ningún tipo, requiriéndose regular las actividades comerciales y el trabajo de los dependientes de éstas, estableciendo un mecanismo que permita a los trabajadores la concurrencia a los locales de votación sin restricciones.

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO.**

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración consta de un artículo único, el cual establece que el día en que se realicen las elecciones parlamentarias y presidencial de 2009, será feriado para los trabajadores que no laboran en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, con excepción de los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria, hasta las 12:00 hrs. del respectivo día de la elección.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

**P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

**“Artículo Único.-** El feriado legal fijado por el artículo 169 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, será irrenunciable para los trabajadores que no laboran en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, con excepción de los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria, los días en que se realicen las elecciones de Parlamentarios y de Presidente de la República de 2009, hasta las 12:00 horas del respectivo día de la elección.”.

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**EDMUNDO PÉREZ YOMA**  
Ministro del Interior